

REPUBLICA DEL PERU



N° 120 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
-2016-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-OA

Lima, 23 MAYO 2016

VISTOS:

El memorándum N° 347-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DAB emitido por la Dirección de Abonos, el memorándum N° 1129-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Nota Informativa N° 885-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-UAP emitida por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

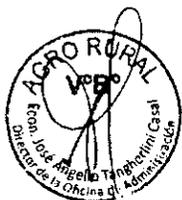
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum N° 347-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DAB la Dirección de Abonos comunica a la Oficina de Administración la persistencia de la necesidad de contratación del SERVICIO DE CARENADO Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN CISTERNA 1;

Que, con Memorándum N° 1129-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 559, para la Contratación del SERVICIO DE CARENADO Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN CISTERNA 1;

Que, con Nota Informativa N° 885-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado el valor referencial para la Contratación del SERVICIO DE CARENADO Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN CISTERNA 1 ascendente a S/. 1'665,303.87 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos tres con 87/100 soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;



Que, mediante Resolución N° 371-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, se conformó el Comité Especial Ad Hoc encargado de la conducción del proceso de selección.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-MINAGRI-AGRO RURAL derivada del Concurso Público N° 018-2015-MINAGRI-AGRO RURAL – Segunda Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARENADO Y MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN CISTERNA 1, con un valor referencial ascendente a S/. 1'665,303.87 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos tres con 87/100 soles).

Artículo 2.- RATIFICAR la designación de los miembros del comité especial designados por Resolución N° 371-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA.

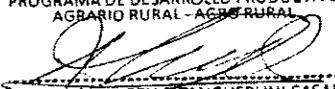
Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración